

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6113 PALMA DE MALLORCA

Don José Luis Garrido de Frutos, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 1044 /2013D y NIG n.º 07040 47 1 2013 0001574se ha dictado en fecha 10/02/14 auto de declaración de concurso del deudor FEMAME, S.L., con CIF B-57.685.323, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avda. Cala Llonga, s/n, de Cala d'Or, término municipal de Santanyi.

2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Que el Abogado nombrado administrador concursal, don José Juan Villalonga Llufríu, con DNI número 43.122.583K, en fecha 14/02/14, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal plaça d'es Fortí, 5, entlo. izda. de Palma o dirección de correo electrónico pepvillalonga@cpmabogados.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 14 de febrero de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140007579-1